

Versión Pública

Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marca que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Algunos documentos entregados por trámite de información y realizados por esta institución contienen datos personales como Número de Documento Único de Identidad (DUI) y Número de Identificación Tributaria (NIT) que de acuerdo al artículo 24 de la LAIP son considerados información confidencial.



CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIO,
CSS/035/LG/1001/0104/2016
"SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE"

LIBRE GESTIÓN
LG/1001/0104/2016
RESOLUCIÓN ADJUDICATIVA
RA/LG(CC)(S)/0178/2016

NOSOTROS, por una parte, HÉCTOR MANUEL SANDOVAL MERCEDES, de cuarenta y cinco años de edad, Contador, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Primer Designado para Apoyo a la Política Nacional de la Juventud/Dirección y Administración de la Presidencia de la República, Institución con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "LA PRESIDENCIA"; y, por otra parte CARLOS JOSÉ VIDAL FERNÁNDEZ, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], portador de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado Especial de la persona jurídica que gira bajo la denominación de "U-TRAVEL SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "U-TRAVEL SERVICE, S.A. DE C.V.", Sociedad Anónima, sujeta al régimen de capital variable, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento once mil doscientos sesenta y siete – cero cero uno – seis; y que en el transcurso del presente contrato me denominaré "LA CONTRATISTA"; y en las calidades dichas, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de "SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE", a favor y a satisfacción de LA PRESIDENCIA. El presente contrato se sujeta a todo lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante "LACAP", a las disposiciones de su Reglamento, así como a las obligaciones y condiciones que a continuación se especifican: I. OBJETO. El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DEL

SERVICIO DE TRANSPORTE, para movillizar jóvenes que participan en diferentes actividades que se desarrollan en el marco del programa "Actívate" como un componente del modelo de prevención social de la violencia con participación juvenil. Servicio adjudicado según Resolución Adjudicativa, Código: RA/LG/(CC)(S)/CERO CIENTO SETENTA Y OCHO/DOS MIL DIECISÉIS, emitida el cinco de octubre del año dos mil dieciséis, la cual es parte integrante del presente contrato. El detalle y condiciones del servicio a suministrar por parte de LA CONTRATISTA será de conformidad a lo estipulado en la Cláusula IV del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del presente contrato será hasta por la suma de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,870.00)**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y que será pagado en forma de pagos diferidos, y solamente los servicios solicitados por LA PRESIDENCIA y brindados por LA CONTRATISTA. El precio unitario de las diferentes rutas y cantidad de buses, será de conformidad a lo estipulado en la cláusula IV del presente contrato. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas de cobro en original de **CONSUMIDOR FINAL**, duplicado cliente y dos copias de la misma en las oficinas administrativas de la Presidencia de la República/Apoyo a la Política Nacional de la Juventud/Dirección y Administración, ubicadas en Alameda Juan Pablo Segundo, y Diecisiete Avenida Norte, Edificio B – Uno, Segundo Nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, durante la entrega diferida o final del suministro objeto de este contrato; además deberá acompañar los documentos firmados y sellados por las personas responsables (Acta de Recepción) designadas por LA PRESIDENCIA, que certifique la recepción satisfactoria del servicio brindado o suministrado; en consecuencia la unidad solicitante, extenderá a LA CONTRATISTA el "Quedan" correspondiente, las facturas deberán emitirse a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**. El pago se realizará en la forma establecida por el Ministerio de Hacienda para el pago de proveedores de la Administración Pública dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, después de presentadas las facturas a satisfacción de la Institución y la emisión del "Quedan" correspondiente. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia

de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América. III. PLAZO. El plazo del suministro objeto del presente contrato, iniciará a partir de la fecha establecida en el “Orden de Inicio” correspondiente, extendida por el Administrador de Contratos de La Presidencia, hasta el día treinta de noviembre del año dos mil dieciséis. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y de acuerdo a las estipulaciones contenidas en este contrato. IV. DETALLE TÉCNICO, LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO, Y, CONDICIONES DEL SERVICIO. Las diferentes rutas, cantidad de buses del suministro de mérito será de la forma siguiente:

CANTIDAD	DETALLE TÉCNICO DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO CON IVA	HASTA POR UN MONDO DE:
	ZONA CENTRAL		
	Servicio de un bus, saliendo de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado hacia zona costera del departamento de La Paz, bus con capacidad para 60 personas, saliendo el día 17 de octubre de 2016, con el mismo recorrido de regreso.	US\$280.00	
	Servicio de un bus, saliendo de la Alcaldía Municipal de Soyapango hacia zona costera del departamento de La Paz, bus con capacidad para 60 personas, saliendo el día 19 de octubre de 2016, con el mismo recorrido de regreso.	US\$280.00	
	Servicio de un bus, saliendo del Centro Juvenil Zacamil en el Municipio de Mejicanos, hacia zona costera del departamento de La Paz, bus con capacidad para 60 personas, saliendo el día 21 de octubre de 2016, con el mismo recorrido de regreso.	US\$280.00	
	Servicio de un bus, saliendo de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, hacia zona turística del departamento de Ahuachapán, bus con capacidad para 60 personas, saliendo el día 4 de noviembre de 2016, con el mismo recorrido de regreso.	US\$300.00	
	Servicio de un bus, saliendo de la Alcaldía Municipal de Soyapango, hacia zona turística del departamento de Ahuachapán, bus con capacidad para 60 personas, saliendo el día 7 de noviembre del 2016, con el mismo recorrido de regreso.	US\$300.00	
1	Servicio de un bus, saliendo del Centro Juvenil Zacamil en el Municipio de Mejicanos, hacia zona turística del departamento de Ahuachapán, bus con capacidad para 60 personas, saliendo el día 9 de noviembre de 2016, con el mismo recorrido de regreso.	US\$300.00	US\$9,870.00
	ZONA PARACENTRAL		
	Servicio de un bus, saliendo de la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, hacia zona turística del departamento de Ahuachapán, bus con capacidad para 60 personas, saliendo el día 18 de octubre del 2016, con el mismo recorrido de regreso.	US\$300.00	
	Servicio de un bus, saliendo de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, departamento de La Paz, hacia Centro Juvenil Santa Lucía, en Ilopango, departamento de San Salvador, bus con capacidad para 60 personas, saliendo el día 27 de octubre del 2016, con el mismo recorrido de regreso.	US\$225.00	
	Servicio de un bus, saliendo de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, departamento de La Paz, hacia zona turística del departamento de Ahuachapán, bus con capacidad para 60 personas, saliendo el día 25 de octubre del 2016, con el mismo recorrido de regreso.	US\$300.00	

DETALLE TÉCNICA DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO CON IVA (US\$)
Servicio de un bus, saliendo de la Alcaldía Municipal de Lourdes Colón, departamento de La Libertad, hacia zona costera del departamento de La Paz, bus con capacidad para 60 personas, saliendo el día 24 de octubre de 2016, con el mismo recorrido de regreso.	US\$300.00
Servicio de un bus, saliendo de la Alcaldía Municipal de Lourdes Colón, departamento de La Libertad, hacia zona turística del departamento de Ahuachapán, bus con capacidad para 60 personas, saliendo el día 11 de noviembre de 2016, con el mismo recorrido de regreso.	US\$250.00
Servicio de un bus, saliendo de la Alcaldía Municipal de Cojutepeque, departamento de Cuscatlán, hacia zona costera del departamento de La Paz, bus con capacidad para 60 personas, saliendo el día 14 de noviembre de 2016, con el mismo recorrido de regreso.	US\$300.00
Servicio de un bus, saliendo de la Alcaldía Municipal de Zacatecoluca, departamento de La Paz, hacia zona costera del departamento de La Paz, bus con capacidad para 60 personas, saliendo el día 16 de noviembre de 2016, con el mismo recorrido de regreso.	US\$235.00
ZONA OCCIDENTAL	
Servicio de un bus, saliendo del Centro Juvenil de Santa Ana, ubicado en Final Decima Avenida Sur, frente a Finca Procadia, hacia zona turística del departamento de Ahuachapán, bus con capacidad para 60 personas, saliendo el día 26 de octubre de 2016, con el mismo recorrido de regreso.	US\$225.00
Servicio de un bus, saliendo del Centro Juvenil de Sonsonate, ubicado en Colonia Catorce de Diciembre Final Avenida Morazán Norte, hacia zona turística del departamento de Ahuachapán, bus con capacidad para 60 personas, saliendo el día 28 de octubre de 2016, con el mismo recorrido de regreso.	US\$190.00
Servicio de cuatro buses, saliendo del Centro Juvenil de Santa Ana, ubicado en Final Decima Avenida Sur, frente a Finca Procadia, hacia Centro Internacional de Ferias y Convenciones, departamento de San Salvador, cada bus con capacidad para 60 personas, saliendo el día 18 octubre de 2016, con el mismo recorrido de regreso.	US\$900.00
Servicio de cuatro buses, saliendo del Centro Juvenil de Sonsonate, ubicado en Colonia Catorce de Diciembre, Final Avenida Morazán Norte, hacia Centro Juvenil Zacamil, departamento de San Salvador, cada bus con capacidad para 60 personas, saliendo el día 26 de octubre del 2016, con el mismo recorrido de regreso.	US\$760.00
Servicio de tres buses, saliendo del Centro Juvenil de Santa Ana, ubicado en Final Decima Avenida Sur, frente a Finca Procadia, hacia Centro Juvenil Santa Lucía, Ilopango, departamento de San Salvador, cada bus con capacidad para 60 personas, saliendo el día 31 de octubre de 2016, con el mismo recorrido de regreso.	US\$675.00
Servicio de un bus, saliendo del Centro Juvenil de Santa Ana, ubicado en Final Decima Avenida Sur, frente a Finca Procadia, hacia zona costera del departamento de La Paz, bus con capacidad para 60 personas, saliendo el día 18 de noviembre del 2016, con el mismo recorrido de regreso	US\$350.00
Servicio de tres buses, saliendo del Centro Juvenil de Sonsonate, ubicado en Colonia Catorce de Diciembre, Final Avenida Morazán Norte, hacia Centro Juvenil Zacamil, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, cada bus con capacidad para 60 personas, saliendo el día 15 de noviembre de 2016, con el mismo recorrido de regreso.	US\$570.00
Servicio de un bus, saliendo del Centro Juvenil de Sonsonate, ubicado en Colonia Catorce de Diciembre, Final Avenida Morazán Norte, hacia zona costera del departamento de La Paz, bus con capacidad para 60 personas, saliendo el día 23 de noviembre de 2016, con el mismo recorrido de regreso.	US\$300.00
Servicio de cuatro buses, saliendo del Centro Juvenil de Sonsonate, ubicado en Colonia Catorce de Diciembre, Final Avenida Morazán Norte, hacia Centro Juvenil Santa Lucía, Ilopango, departamento de San Salvador, cada bus con capacidad para 60 personas, saliendo el día 24 de noviembre de 2016, con el mismo recorrido de regreso.	US\$840.00
ZONA ORIENTAL	
Servicio de dos buses, saliendo de la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, departamento de Usulután, hacia el Centro Juvenil Santa Lucía, Ilopango, departamento de San Salvador, cada bus con capacidad para 60 personas, saliendo el día 19 de octubre de 2016, con el mismo recorrido de regreso.	US\$650.00

	DETALLE TÉCNICA DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO CON IVA (US\$)	
	Servicio de un bus, saliendo de la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, departamento de Usulután, hacia zona turística del departamento de Ahuachapán, bus con capacidad para 60 personas, saliendo el día 20 de octubre de 2016, con el mismo recorrido de regreso.	US\$460.00	
	Servicio de un bus, saliendo de la Alcaldía Municipal de Jiquilisco, departamento de Usulután, hacia zona costera del departamento de La Paz, bus con capacidad para 60 personas, saliendo el día 30 de noviembre de 2016, con el mismo recorrido de regreso.	US\$300.00	

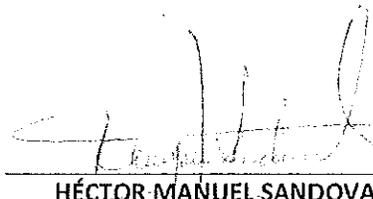
CONDICIONES DEL SERVICIO. a) Hora de salida de todas las rutas: seis horas; b) Hora de regreso: diecisiete horas; c) Se requiere que cada unidad de transporte que brindarán el servicio se encuentren en buen funcionamiento, con capacidad para 60 personas como mínimo y que el personal a transportar viaje cómodamente sentado; d) Bus de año reciente, con documentos de tránsito (motorista y vehículo) vigentes; e) Seguro por daños al personal transportado en caso de accidente de tránsito; f) Capacidad para completar el servicio en caso de una eventualidad en carretera (accidente, averías, robo, entre otros.); así como todas las condiciones solicitadas en la Carta de Invitación y términos de referencia. **V. OBLIGACIONES DE LA PRESIDENCIA.** LA PRESIDENCIA hace constar, que el importe de este contrato se hará con recursos asignados a la Presidencia de la República/Apoyo a la Política Nacional de la Juventud/Dirección y Administración, **CIFRA PRESUPUESTARIA: 2016-0500-1-10-01-21-1-54.** **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA se compromete a: 1) Mantener o mejorar las condiciones del servicio ofertado; 2) Suministrar el servicio ofrecido el cual debe estar disponible para su prestación inmediata de conformidad a la fecha establecida en la orden de inicio respectiva; 3) Cumplir todas las responsabilidades y obligaciones solicitadas en los Términos de Referencia; 4) Ejecutar el contrato con el debido cuidado, eficiencia y diligencia, con arreglo a las mejores prácticas de la profesión; 5) Cualquier otra obligación que emane de la presente contratación. **VII. CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a LA CONTRATISTA ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **VIII. ACCESO A LA INFORMACIÓN.** En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, LA PRESIDENCIA está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida; por tanto, LA CONTRATISTA exonera a LA PRESIDENCIA de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información provista a terceros. **XI. GARANTÍA.** Para garantizar el cumplimiento de esta obligación contractual, LA CONTRATISTA se obliga a rendir una "Garantía de Cumplimiento de Contrato" a favor de la PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, dentro del plazo máximo de DIEZ DÍAS HÁBILES posteriores a la fecha de firma del presente contrato, por un monto EQUIVALENTE O MAYOR DEL DIEZ POR CIENTO DEL VALOR CONTRATADO, y DEBERÁ ESTAR VIGENTE POR UN PERÍODO

ADICIONAL DE TRES MESES EN RELACIÓN AL PLAZO DE TERMINACIÓN DEL REFERIDO CONTRATO. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar. **X. ADMINISTRACIÓN DE CONTRATOS.** En la relación administrativa del presente contrato el enlace entre LA PRESIDENCIA y LA CONTRATISTA será el Administrador de Contratos de LA PRESIDENCIA, actualmente el Licenciado Ricardo Arturo Trejo, quien se desempeña en dicho cargo y tendrá la responsabilidad de verificar el cumplimiento del presente contrato en los aspectos técnicos, administrativos y financieros, así como de informar a la DACI de cualquier incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA, todo de conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la LACAP. **XI. RESPONSABILIDAD POR DEFICIENCIAS.** Cuando el suministro, mostrare alguna deficiencia, ésta será señalada por LA PRESIDENCIA por medio de la nota de recibo de suministro o informes de LA CONTRATISTA, quien se obliga a subsanarla inmediatamente, so pena de caducidad del contrato. Si de la deficiencia señalada u otra que se encontrare oculta, se generaren daños y perjuicios en contra de LA PRESIDENCIA, los cuales no puedan ser subsanados, serán resarcidos por LA CONTRATISTA. **XII. INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por causas imputables a LA CONTRATISTA, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanen de la Ley o del presente contrato y a su imposición por parte de LA PRESIDENCIA, sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato y de su imposición por parte de LA PRESIDENCIA. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de LA CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remite a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XIII. CADUCIDAD.** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales "a)" y "b)", del artículo noventa y cuatro de la LACAP, y de las que pudieran estar reguladas en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Deficiencia en la entrega del suministro; y, b) Entrega de un

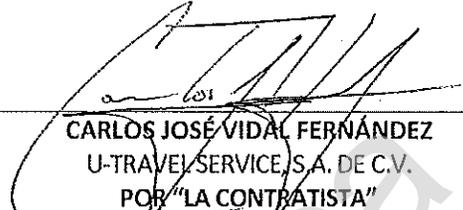
suministro de inferior calidad. **XIV. PRÓRROGA.** El presente contrato podrá ser prorrogado en su plazo una sola vez, por cada uno de los siguientes supuestos: a) Según el artículo ochenta y tres LACAP, podrá prorrogarse por un período igual o menor al pactado inicialmente siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y no hubiere una mejor opción; y, b) En aquellos casos en que concurran cualesquiera de las circunstancias previstas por el artículo ochenta y seis de la LACAP. En ambos casos se aplicará lo establecido en el artículo noventa y dos inciso segundo de la LACAP. **LA PRESIDENCIA** emitirá la correspondiente resolución de prórroga del contrato, la cual será notificada posteriormente a **LA CONTRATISTA**, quien manifestará por escrito su anuencia, acreditando así la obligación contractual resultante de dicha prórroga. **XV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Carta de Invitación y Términos de Referencia; b) Oferta; c) Documentos de petición del suministro; d) Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por **LA PRESIDENCIA**; e) Garantías; f) Resolución de Adjudicación; g) Resoluciones Modificativas; h) Aclaraciones; y, i) Cualquier otro documento que emane del presente contrato. En caso de controversia entre los documentos citados y el contrato, prevalecerá este último. **XVI. INTERPRETACIÓN.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, incisos primero y segundo de la LACAP, **LA PRESIDENCIA** se reserva la facultad de Interpretar el presente contrato según la Constitución de la República, la LACAP y demás legislación aplicable de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer directa o indirectamente con el suministro objeto de este contrato; en consecuencia, **LA PRESIDENCIA** podrá girar por escrito a **LA CONTRATISTA** todas las instrucciones que considere pertinentes, y ésta acepta expresamente tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las mismas, las cuales le serán comunicadas por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos o por el Director de Adquisiciones y Contrataciones Institucional de la Presidencia de la República. **XVII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes, que durante la ejecución del presente contrato y cuando concurran circunstancias imprevistas y comprobadas, **LA PRESIDENCIA** podrá modificar de forma unilateral este contrato, emitiendo para ello la resolución correspondiente que formará parte integrante del mismo. **XVIII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Para efectos de este contrato se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todas aquellas circunstancias que imposibiliten a **LA CONTRATISTA** cumplir con el suministro pactado, siempre y cuando las mismas no le sean imputables, debidamente comprobadas y de conformidad con el artículo ochenta y seis de la LACAP. En caso de concurrir las circunstancias antes mencionadas, se procederá según lo establecido en el literal b) de la Cláusula

XIV del presente contrato. **XIX. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las partes contratantes acuerdan que para cualquier tipo de controversia o conflicto que surgiera en la interpretación o aplicación del presente contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo por ellas mismas o sus representantes, mediante el procedimiento denominado Arreglo Directo siguiendo lo establecido en los artículos ciento sesenta y uno y siguientes de la LACAP. De no llegarse a un acuerdo, o subsistir alguna controversia o conflicto, las partes acuerdan someterse a la vía judicial, según la Cláusula XXI de este contrato. **XX. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** LA PRESIDENCIA podrá dar por terminado el presente contrato sin responsabilidad alguna, cuando: a) LA CONTRATISTA no realizare el trabajo a satisfacción de la Presidencia de la República; b) Por el vencimiento del plazo; c) Por común acuerdo entre las partes. También podrá rescindirse el presente contrato, total o parcialmente, sin responsabilidad para LA PRESIDENCIA por convenir a sus intereses, por la pérdida de confianza o por el incumplimiento de las obligaciones y/o servicios asumidos por parte de LA CONTRATISTA. Asimismo, el presente contrato podrá darse por terminado en el momento que LA PRESIDENCIA considere más conveniente, cuando acontezcan hechos que puedan afectar la ejecución normal de este instrumento y que no sean imputables a LA CONTRATISTA, quedando a total discreción de LA PRESIDENCIA, por lo que este deberá hacer del conocimiento de LA CONTRATISTA dicho acto con suficiente antelación, mediante su respectiva notificación. **XXI. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, las partes señalan como domicilio especial de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. En caso de embargo en bienes propios de LA CONTRATISTA, será depositario de los bienes que se le embarguen la persona que LA PRESIDENCIA designe, a quien desde ya LA CONTRATISTA releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XXII. NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente contrato serán válidas cuando fueren hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes. Para tal efecto, las partes señalamos como los lugares para recibir dichas notificaciones, las siguientes: LA PRESIDENCIA, en Alameda Doctor Manuel Enrique Araujo, número cinco mil quinientos, San Salvador; y LA CONTRATISTA, en Avenida la Revolución, Colonia San Benito, número Tres, San Salvador, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a

los intereses de nuestras representadas, ratificamos su contenido, en fe de cual firmamos el mismo en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de octubre de dos mil dieciséis.


HÉCTOR MANUEL SANDOVAL MERCEDES
PRIMER DESIGNADO APOYO A LA POLÍTICA
NACIONAL DE LA JUVENTUD
POR "LA PRESIDENCIA"




CARLOS JOSÉ VIDAL FERNÁNDEZ
U-TRAVEL SERVICE, S.A. DE C.V.
POR "LA CONTRATISTA"

www.utravel.com.sv

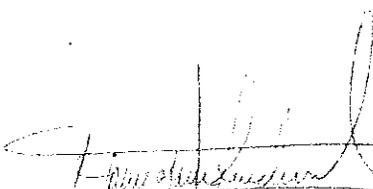


En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas tres minutos del día catorce de octubre de dos mil dieciséis, ante mi, DELMY PATRICIA PORTILLO NAVARRO, notario, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], comparecen, por una parte, HÉCTOR MANUEL SANDOVAL MERCEDES, de [REDACTED] departamento de [REDACTED], cuarenta y cinco años de edad, Contador, del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación, en su calidad de Primer Designado para el Apoyo a la Política Nacional de la Juventud/Dirección y Administración de la Presidencia de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número Cuarenta y seis, de fecha doce de enero del año dos mil dieciséis, que le conceden facultades para firmar instrumentos como el presente, en la calidad en que actúa y en representación de la Institución, misma con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero diez – cero, y que en el transcurso de este instrumento se denominará "LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE" o "LA PRESIDENCIA"; y, por otra parte CARLOS JOSÉ VIDAL FERNÁNDEZ, de cuarenta y cinco años de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifiqué por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], quien actúa en nombre y representación, en su calidad de Apoderado Especial de la persona jurídica que gira bajo la denominación de "U-TRAVEL SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "U-TRAVEL SERVICE, S.A. DE

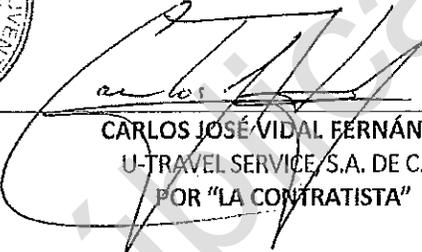
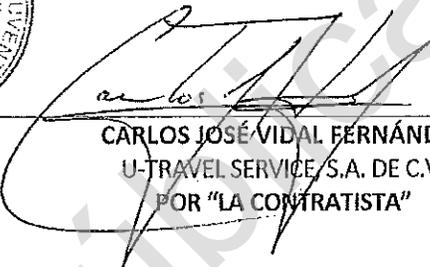
C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento once mil doscientos sesenta y siete – cero cero uno – seis. Personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de San Salvador, ante los oficios de la notario Ida Irene Trujillo Zaldívar, a las catorce horas y quince minutos del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, inscrito al número CUARENTA Y CUATRO del Libro UN MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, el día veinticinco de agosto de dos mil dieciséis, en el que consta que el Licenciado Juan Federico Salaverría Prieto, en su calidad de Director Presidente de la sociedad "U-TRAVEL SERVICE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", otorgó Poder Especial a favor del señor Carlos José Vidal Fernández, para en nombre y en representación de la referida Sociedad, pueda celebrar Instrumentos como el presente; en dicho poder, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de la Sociedad y de la personería con la que actuó el Señor Salaverría Prieto; encontrándose facultado para el otorgamiento de actos como el presente en nombre de la referida sociedad; y que en el transcurso del presente instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; y en las calidades dichas, ME DICEN: Que de conformidad con lo establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Notariado, con el objeto de darle valor de Instrumento público al documento privado de obligación que antecede, vienen ante mis oficios manifestándome que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo, el cual está escrito en cinco hojas de papel simple, asimismo, que reconocen los conceptos vertidos en dicho documento, sus cláusulas y demás estipulaciones, así como los derechos y las obligaciones que del mismo emanan, siendo algunas de las cláusulas principales las siguientes: "I. OBJETO. El objeto contractual consistirá en el SUMINISTRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, para movilizar jóvenes que participan en diferentes actividades que se desarrollan en el marco del programa "Actívate" como un componente del modelo de prevención social de la violencia con participación juvenil. Servicio adjudicado según Resolución Adjudicativa, Código: RA/LG/(CC)(S)/CERO CIENTO SETENTA Y OCHO/DOS MIL DIECISÉIS, emitida el cinco de octubre del año dos mil dieciséis, la cual es parte integrante del presente contrato. El detalle y condiciones del servicio a suministrar por parte de LA CONTRATISTA será de conformidad a lo estipulado en la Cláusula IV del presente contrato. A efecto de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, LA PRESIDENCIA podrá realizar todas las gestiones de control sobre LA CONTRATISTA en los aspectos materiales y técnicos del suministro, que razonablemente considere necesarios, con el propósito de salvaguardar los altos Intereses Públicos que le competen. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total del presente contrato será

hasta por la suma de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cantidad que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y que será pagado en forma de pagos diferidos, y solamente los servicios solicitados por LA PRESIDENCIA y brindados por LA CONTRATISTA. El precio unitario de las diferentes rutas y cantidad de buses, será de conformidad a lo estipulado en la cláusula IV del presente contrato. Para el trámite de pago del suministro objeto del presente contrato, LA CONTRATISTA presentará sus facturas de cobro en original de **CONSUMIDOR FINAL**, duplicado cliente y dos copias de la misma en las oficinas administrativas de la Presidencia de la República/Apoyo a la Política Nacional de la Juventud/Dirección y Administración, ubicadas en Alameda Juan Pablo Segundo, y Diecisiete Avenida Norte, Edificio B – Uno, Segundo Nivel, Centro de Gobierno, San Salvador, durante la entrega diferida o final del suministro objeto de este contrato; además deberá acompañar los documentos firmados y sellados por las personas responsables (Acta de Recepción) designadas por LA PRESIDENCIA, que certifique la recepción satisfactoria del servicio brindado o suministrado; en consecuencia la unidad solicitante, extenderá a LA CONTRATISTA el "Quedan" correspondiente, las facturas deberán emitirse a nombre de: **PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA/APOYO A LA POLÍTICA NACIONAL DE LA JUVENTUD/DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**. El pago se realizará en la forma establecida por el Ministerio de Hacienda para el pago de proveedores de la Administración Pública dentro de un plazo máximo de **SESENTA DÍAS CALENDARIO**, después de presentadas las facturas a satisfacción de la Institución y la emisión del "Quedan" correspondiente. Todo pago que realice LA PRESIDENCIA con motivo del presente contrato, estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad con el Código Tributario y demás leyes vigentes. La Presidencia de la República ha sido designada Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios por el Ministerio de Hacienda, según resolución número doce mil trescientos uno – NEX – dos mil doscientos treinta y uno – dos mil siete, de fecha cuatro de diciembre del dos mil siete, en aplicación al artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, por lo que retendrá el uno por ciento que causa este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América. **III. PLAZO.** El plazo del suministro objeto del presente contrato, iniciará a partir de la fecha establecida en el "Orden de Inicio" correspondiente, extendida por el Administrador de Contratos de La Presidencia, hasta el día treinta de noviembre del año dos mil dieciséis. Podrá prorrogarse el plazo del contrato de conformidad al artículo ochenta y tres de la LACAP, y de acuerdo a las estipulaciones contenidas en este contrato.". Y yo, la suscrito notario, **DOY FE:** De ser **AUTÉNTICAS** las firmas puestas al pie del documento en mención, por haber sido reconocidas como

suyas, a mi presencia, por los otorgantes, quienes manifiestan además, su conformidad con los conceptos vertidos en el mismo. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta en dos hojas de papel simple. Y, leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto, sin interrupción alguna, me continúan manifestando los comparecientes, que entienden sus efectos, que ratifican todo lo escrito por estar redactado conforme a sus voluntades, y para constancia firman conmigo. DOY FE.-




HÉCTOR MANUEL SANDOVAL MERCEDES
PRIMER DESIGNADO APOYO A LA POLÍTICA
NACIONAL DE LA JUVENTUD
POR "LA PRESIDENCIA"

CARLOS JOSÉ VIDAL FERNÁNDEZ
U-TRAVEL SERVICE, S.A. DE C.V.
POR "LA CONTRATISTA"




NOTARIO